

EXPEDIENTE: EG23/SEM/06

DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DE ORDEN DE ENCARGO

ORDEN DE ENCARGO DE LA AGENCIA VALENCIANA DE SEGURIDAD Y RESPUESTA A LAS EMERGENCIAS (AVSRE) AL MEDIO PROPIO DE LA GENERALITAT “INFRAESTRUCTURAS I SERVEIS DE TELECOMUNICACIONS I CERTIFICACIÓ, S.A.” (ISTEC) PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA PARA DESARROLLAR, IMPLEMENTAR Y VALIDAR SERVICIOS Y COMUNICACIONES 5G PARA EMERGENCIAS, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA -FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXT GENERATION EU.

REUNIDOS

De una parte, D. Ángel Javier Montero Hernández, Director de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (en adelante, AVSRE).

Y de otra, D. Juan Alegre Sanahuja, Director-Gerente de la mercantil “Infraestructures i Serveis de Telecomunicacions i Certificació, S.A.” (ISTEC), con NIF A40573396, medio propio de la Generalitat, en virtud de lo establecido en el artículo 2 de sus Estatutos.

EXPONEN

PRIMERO. A tenor de lo dispuesto en la Ley 4/2017, de 3 de febrero, por la que se crea la AVSRE, la misma es un organismo autónomo de los previstos en el artículo 154 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, con personalidad jurídica pública propia y plena capacidad de obrar para organizar y ejercer las funciones que se le atribuyan y para el cumplimiento de los fines que tiene encomendados, entre los que figura la ejecución de las políticas de la Generalitat en materia de interior, seguridad pública, protección ciudadana y coordinación de policías locales.

La AVSRE tiene por finalidad dar una respuesta eficaz y eficiente a las necesidades incluidas en su ámbito de actuación, posibilitando una mejor y más ágil gestión de los recursos, una mayor participación y asunción de responsabilidades, la oferta de soluciones ante situaciones de emergencia y situaciones que atenten contra la seguridad de personas y bienes, así como lograr una mayor participación de la sociedad y una modernización del sistema público de respuesta a las emergencias.

SEGUNDO. El artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, señala que “los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.”

TERCERO. La mercantil ISTECS reconoce estar capacitada, conforme a lo exigido en la normativa vigente, para el desarrollo del objeto del presente encargo.

La finalidad del presente acto es la de proceder a la formalización de la orden de encargo al medio propio ISTECS para la prestación del servicio de asistencia para desarrollar, implementar y validar servicios y comunicaciones 5G para emergencias, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU, que fue aprobado mediante resolución de 19 de diciembre de 2023 del Director de la AVSRE, dictada en virtud de la Resolución de 29 de septiembre de 2021 de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico (DOGV núm. 9186, de 1.10.2021).

Por cuanto antecede, ambas partes suscriben el presente documento de formalización de la orden de encargo de la AVSRE al medio propio ISTECS, que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto

La mercantil ISTECS se compromete a prestar el servicio de asistencia para desarrollar, implementar y validar servicios y comunicaciones 5G para emergencias, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU, con arreglo a la propuesta técnica, pliego de prescripciones técnicas, memoria justificativa y demás documentación que obran en el expediente, documentos que revisten carácter contractual y que declara conocer y aceptar plenamente (para lo cual procede en este acto a la suscripción de los mismos).

Asimismo, la ejecución del presente encargo se ajustará a lo previsto en la adenda a la resolución de inicio del mismo, suscrita, el 28 de noviembre de 2023, por el Director de la AVSRE.

El objeto del encargo consiste en la gestión y desarrollo del proyecto presentado con motivo de la concesión de la subvención regulada en el Real Decreto 960/2022, de 15 de noviembre, que se materializa en la ejecución de los siguientes subproyectos:

- S1 "Red de comunicaciones 5G para agencias de seguridad pública
- S2 "Extensión e interoperación de la red 5G

Atendiendo al contenido del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ISTECS se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «*do no significant harm*») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan; asimismo, manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

ISTEC y, en su caso, los subcontratistas que participen en este encargo, se comprometen a facilitar, en tiempo y forma, la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento de los hitos y objetivos fijados. La no entrega de los informes de seguimiento solicitados, así como la entrega incompleta, fuera de plazo o sin respetar las especificaciones del presente encargo, podrá ser considerada como causa de incumplimiento que determinará la resolución del encargo.

SEGUNDA. Plazo de ejecución del encargo

El plazo de ejecución de este encargo es de 30 meses, computados desde la firma del presente documento por el Director de la AVSRE.

TERCERA. Seguimiento

Por parte de la AVSRE, D. Jorge Suárez Torres, Subdirector General de Emergencias de la AVSRE, actuará como director del encargo, ejerciendo labores de control, supervisando su ejecución y adoptando las decisiones y dictando las instrucciones necesarias con el fin de asegurar su correcta realización.

CUARTA. Financiación

El presupuesto del encargo asciende a la cantidad de 3.793.350,00 €, IVA incluido (base imponible: 3.135.000,00 €; 21% IVA: 658.350,00 €), para los ejercicios 2023, 2024 y 2025.

El encargo se financia con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Unión Europea -Next GenerationEU- establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un instrumento de

Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras las crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE; concretamente, dentro de los pilares de transformación digital y crecimiento inteligente, sostenible e integrador, previstos por el artículo 3 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, se incluye la subvención regulada por el Real Decreto 960/2022, de 15 de noviembre. Asimismo, se financia con fondos de la AVSRE.

➤ Fondos del Instrumento de Recuperación de la Unión Europea:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	BASE IMPONIBLE	IVA	IMPORTE TOTAL
2023	32.01.15.16.221.91 Cap. II	365.577,37 €	76.771,25 €	442.348,62 €
2024	32.01.15.16.221.91 Cap. II	883.449,96 €	185.524,49 €	1.068.974,45 €
2024	32.01.15.16.221.91 Cap. VI	790.900,59 €	166.089,12 €	956.989,71 €
2025	32.01.15.16.221.91 Cap. II	710.972,67 €	149.304,26 €	860.276,93 €
				3.328.589,71 €

➤ Fondos de la AVSRE:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	BASE IMPONIBLE	IVA	IMPORTE TOTAL
2024	32.01.00.00.221.10 Cap. VI	384.099,41 €	80.660,88 €	464.760,29 €

QUINTA. Limitaciones

Tanto el objeto como la ejecución del encargo deberán respetar, entre otras, las siguientes limitaciones incidentales:

- Las relativas a la subcontratación (apdo. 7.b del artículo 32 de la LCSP).
- Las derivadas de la reserva legal de determinadas funciones a los funcionarios públicos; que en general son las que implican la participación en el ejercicio de potestades públicas o en la salvaguarda de los intereses generales (a. 9 EBEP, RDL 5/2015).
- Las relativas a la cesión ilegal de trabajadores del Derecho laboral.
- Las derivadas de la normativa sectorial administrativa y en especial, de los “controles oficiales” de la normativa europea.

SEXTA. Régimen jurídico

El presente encargo se somete al Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, al Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, al Real Decreto 960/2022, de 15 de noviembre, a la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, a la Orden HFP/1031/2021, de 29 de diciembre, y a cuantas normas de desarrollo se aprueben, en lo que resulte aplicable a este procedimiento.

Asimismo, el encargo estará sujeto a las obligaciones en materia de comunicación; controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el encargo, en especial para evitar el fraude, el favoritismo, la corrupción y la doble financiación; así como a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

La formalización del presente encargo podrá ser objeto de recurso especial en materia de contratación, en el supuesto previsto en el artículo 44.2, e) de la LCSP.

Este documento de formalización será publicado en el perfil de contratante de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este documento, que surtirá efecto a partir de la fecha de la firma del Director de la AVSRE.

EL DIRECTOR-GERENTE DE ISTE C

EL DIRECTOR DE LA AVSRE